

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

SUPATÁ CUNDINAMARCA

jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co

Supatá, tres (3) de julio de Dos Mil Veinte (2020)

Auto Interlocutorio N° 058

ACCIÓN DE TUTELA N°2020-00028

Accionante: ALBINO GOMEZ SARMIENTO y

MARTHA CECILIA BOTERO DE GOMEZ

Accionado: ALCALDIA MUNICIPAL DE SUPATÁ e

INSPECCION DE POLICIA DE SUPATÁ

Conforme al auto emitido el 1 de julio del 2020 por el Juzgado Promiscuo de Familia en el que se decretó la nulidad de lo actuado a partir del auto del 2 de Junio emitido por este Despacho judicial, y se ordenó vincular WILLIAM REYES GOMEZ, hijo de MAGDALENA GOMEZ de Reyes Copropietaria del predio EL RECUERDO, se procede a emitir correspondiente auto que concurriendo los requisitos para tal fin en el decreto 2591 de 1991, decreto reglamentario 306 de 1992, decreto 1983 del 2017, y en aras de garantizar los derechos constitucionales y por autoridad de la ley este despacho judicial:

RESUELVE

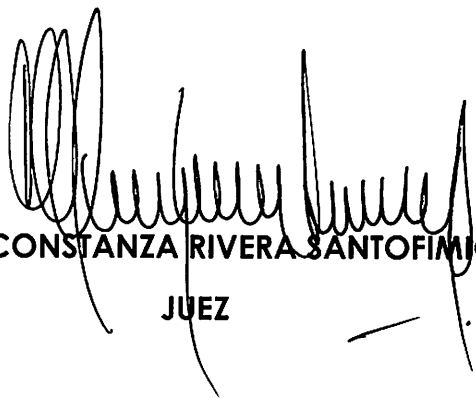
1.ADMITIR la presente acción de tutela y darle trámite correspondiente conforme del decreto 2591 de 1991 y el decreto reglamentario 306 de 1992.

2. NOTIFIQUESE a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SUPATÁ, INSPECCION DE SUPATÁ y a WILLIAM REYES GOMEZ o quien haga sus veces, para que en el término no mayor **a veinticuatro (24) horas** se pronuncien sobre las pretensiones de la tutela, alleguen las pruebas pertinentes, conforme la presente acción de tutela.

3. CORRASE traslado de la composición íntegra el escrito de tutela radicado en este Despacho a las entidades ALCALDIA MUNICIPAL DE SUPATÁ e INSPECCION D E POLICIA DE SUPATÁ, y al ciudadano WILLIAM REYES TORRES

4. RECONOZCASE personería jurídica a los accionantes ALBINO GOMEZ SARMIENTO y MARTHA CECILIA BOTERO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ